CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 83/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A.,** con **RUC Nº 80064174-4** domiciliada en la Calle España Nº 440 C/ Belice – Ciudad de Villa Elisa - República del Paraguay, Teléfono **(021) 944.116** representada para este acto por el **Sr. SIRBELIUS FERNADO BENITEZ BORDON** con Cédula de Identidad Nº **2.017.307,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para el **"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) Contrato;
   b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
   e) La oferta del Proveedor;
   f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **382.223.**

Unidad Responsable	**Monto Máximo Adjudicado**
PROGRAMA: 1.1.6 OG 340 FF 10- Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización	Gs. **4.569.000.-**
TOTAL ADJUDICADO	Gs. **4.569.000.-**

IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A.
RUC 80064174-4
Tel.: 021-944116

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 83/2020
*****

4. <u>CLÁUSULA CUARTA</u>: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5. <u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2020; "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe".

La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 154 del Comando del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, de fecha 09 de octubre del 2020.

6. <u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGALOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	U. de Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
LOTE N° 1 - DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO, RESERVA Y MOVILIZACION									
1	39101601-001	Foco comun	Unidad	Paquete	Phelix	China	60	12.500	750.000
2	39101601-001	Foco economico	Unidad	Unidad	Luxpecial	China	57	13.750	783.750
3	32121502-001	Capacitor	Unidad	Unidad	DC Power	China	17	3.250	55.250
4	31201502-001	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	Unidad	3M	China	21	5.000	105.000
5	39111812-002	Llave de luz con punto	Unidad	Unidad	DC Power	China	20	8.000	160.000
6	39111812-002	Llave de luz con punto y toma	Unidad	Unidad	DC Power	China	20	10.000	200.000
7	39121712-001	Armadura vertical	Unidad	Unidad	Foxluz	Brasil	80	5.000	400.000
8	30181503-001	Ducha electrica	Unidad	Unidad	Sintex-gool	Brasil	15	45.000	675.000
9	39121602-001	Interruptor termomagnetico unipolar	Unidad	Unidad	Sassin	China	15	10.000	150.000
10	39121303-001	Canaleta plastica	Unidad	Unidad	Kalop	Argentina	60	7.500	450.000

IMPORTADORA POR CLAUDIO S.A.

11	60104912-001	Cable para instalacion electrica	Unidad	Rollo	Condel	Nacional	2	135.000	270.000
12	60104912-001	Cable multifilar	Unidad	Rollo	Condel	Nacional	2	285.000	570.000
									4.569.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil (Gs 4.569.000.-).**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO REGIONAL CUENTA CORRIENTE Nº 0000000007570495.**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. **<u>CLAUSULA SEXTIMA</u>: DESCRIPCION DE LOS BIENES.**
Remitirse a la Carta de Invitación **Anexo "C"**

8. **<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO**
Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. **<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**
La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.
La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 5 (cinco) días hábiles, una vez recepcionada la orden de compra. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.
Lugar de entrega: Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico.
Giraduria Direccion General, Reclutamiento y Movilizacion (DIGERMOV)

10. **<u>CLÁUSULA DECIMA</u>: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.

11. **<u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 83/2020
*****

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de Declaración Jurada.

Conforme al Formulario N° 2. **La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.**

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **a los 28 (veintiocho) días del complimiento de las obligaciones del proveedor.**

12. <u>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: MULTAS.

El valor de las multas será: 01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. <u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. <u>CLÁUSULA DECIMO CUARTA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

De la factura se deducirán

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA
- El 3% del Impuesto a la Renta
- Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%)

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

IMPORTADORA DON CLAUDIO S.A.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 83/2020
*****

16. <u>CLÁUSULA DECIMO SEXTA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre del 2020.

Sr. SILBELIUS FERNADO BENITEZ BORDON
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
CORONEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

JULIANA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE